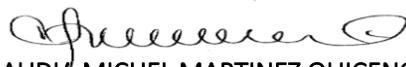


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que el día veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) fue subsanada en término la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por los señores BLANCA OFELIA TORRIJOS LONDOÑO Y FRANCISCO ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, a través de apoderado judicial. **Términos:**

- Fecha Inadmite la demanda.....24/06/2021
- Ejecutoria .....25/06/2021
- Términos para subsanar la demanda.....del 28 de junio al 2 de julio de 2021
- Fecha subsanan demanda.....29/06/2021
- Vencimiento término para subsanar la demanda.....02/07/2021

**Documentos presentados con la subsanación de la demanda:**

- Poder suscrito por los señores BLANCA OFELIA TORRIJOS LONDOÑO Y FRANCISCO ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ al abogado ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA.

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en término y por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto que se sujetará al trámite previsto en el artículo 523 del C.G. del Proceso.

Para el efecto, se aporta con la demanda el Registro Civil de Matrimonio con la anotación de la sentencia de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL de Mutuo Acuerdo, emitida por este Despacho el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), sentencia No. 024 dentro del proceso radicado 2021-00093.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada, Caldas,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Admitir la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL por mutuo acuerdo presentada por los señores BLANCA OFELIA TORRIJOS LONDOÑO Y

FRANCISCO ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, mayores de edad y domiciliados en el municipio de Norcasia, Caldas.

**SEGUNDO.** Disponer acerca del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, una vez surtido el traslado, o resueltas las eventuales excepciones previas desfavorables a la demandada.

NOTIFÍQUESE  
  
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS**  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No.122 del 16 de julio de 2021  
  
**Claudia Michel Martínez Quiceno**  
Secretaria

Secretaría, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO**  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)